

MODELO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN – PIREP LOCAL

PROCEDIMIENTO: Convocatoria para la Concesión de ayudas del Plan de Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública (PIREP Local) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
DATOS AYUDA
N.º EXPEDIENTE: C215-PL/22/
ENTIDAD BENEFICIARIA:
DENOMINACIÓN ACTUACIÓN:
ESTADO ACTUAL DE LA EJECUCIÓN:
FECHA LÍMITE FIRMA ACTA DE RECEPCIÓN SIN RESERVAS: 31 DE DICIEMBRE 2026

D./Dña. _____,
en calidad de Alcalde¹/Representante de la entidad local _____,
con domicilio en _____, NIF _____

EXPONE:

Primero. Que mediante Resolución de concesión dictada en el marco de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante “Orden de Bases”), esta entidad resultó beneficiaria de una ayuda para la ejecución de la actuación arriba indicada, integrada en la Inversión 5, Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Segundo. Que se considera en situación de solicitar la modificación de la resolución de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de Bases, modificado en la disposición final segunda de la Orden VAU/403/2026, de 27 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación, enriquecimiento, restauración, rehabilitación y consolidación de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como por las Entidades del Sector Público dependientes o vinculadas.

En él se establece que *“Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por la presente orden o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles. No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente*

¹ Si es distinto al que figura en el expediente del portal de subvenciones de PIREP (TAYS), deberá aportarse al expediente acta de nombramiento del cargo o certificación del nombramiento expedido por el titular de la Secretaría.

justificadas. La variación de la inversión prevista que produzca un reajuste a la baja tras el proceso de contratación de las actuaciones sin modificación del alcance ni de la actuación prevista no constituirá per se una modificación de la resolución, ajustándose en ese caso la ayuda a otorgar en la fase de verificación del proyecto. En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida superando el importe de la subvención original correspondiente al proyecto inicialmente seleccionado”.

A este respecto, el artículo 20.2 de la Orden de Bases determina que **“se autorizarán prórrogas excepcionales de los plazos de ejecución y justificación más allá de los plazos establecidos en el artículo 8 de esta Orden de Bases”.**

Tercero. Que concurren circunstancias técnicas y de ejecución sobrevenidas, ajenas a la voluntad de esta entidad, que han afectado al ritmo previsto de contratación y ejecución de las obras, pese a haberse adoptado las medidas de planificación y gestión exigibles, comprometiendo la finalización material dentro del plazo inicialmente previsto.

Cuarto. Que la modificación solicitada no altera el objeto de la actuación, ni su alcance, ni los parámetros técnicos comprometidos, ni los objetivos energéticos establecidos en la Orden de bases y en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Quinto. Que, una vez acreditado el cumplimiento del Hito/Objetivo CID 37 del Programa PIREP antes del 30 de junio de 2026, la continuación de la ejecución material hasta el 31 de diciembre de 2026 no afectará al cumplimiento de hitos u objetivos del PRTR (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA) ni a los desembolsos asociados al MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), manteniéndose inalterados los compromisos asumidos frente a la Comisión Europea.

Sexto. Que la presente solicitud no implica incremento del importe de la subvención concedida ni modificación sustancial del proyecto aprobado, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo máximo para la firma del acta de recepción sin reservas hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, modificado en la disposición final segunda de la Orden VAU/403/2026, se acuerde la modificación de la Resolución de concesión con el objetivo de ampliar el plazo máximo para la ejecución de la actuación y la firma del acta de recepción sin reservas hasta el 31 de diciembre de 2026, sin alteración del objeto, alcance, objetivos energéticos ni importe de la ayuda concedida, con base en la siguiente justificación²:

² Debe explicarse brevemente la motivación, pudiendo incluirse más de una (Ej. Licitaciones desiertas, adaptaciones/modificaciones de proyectos, cambio de titulares de la Secretaría/Intervención/Tesorería ...)

Esta solicitud, deberá realizarse a través del Portal de Subvenciones y Ayudas de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la documentación deberá presentarse telemáticamente a través de:

subvenciones.transportes.gob.es/taysportal/AppJava/login

La solicitud deberá ser firmada por el representante de la Entidad Local beneficiaria y remitida con fecha máxima el 5 de junio de 2026. La decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución.

Firma del Alcalde/Representante de la Entidad³
Firma electrónica en formato PadES)

³ Una vez firmado deberá cargarse en el expediente en TAYS en el apartado denominado *Modificación resolución de concesión* dentro de los documentos a *Adjuntar a iniciativa del interesado*